

341

Oficio No.: SG- 0247
Quito D.M., 24 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-585979

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del predio No. 5784806, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del predio No. 5784806, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

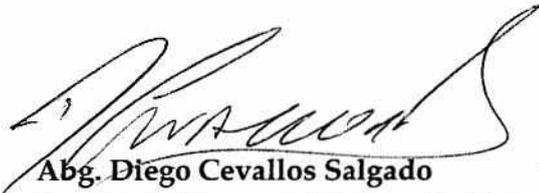
- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a **Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial**

390

[Handwritten signature]
18/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:00
QUITO	18 ENE 2017
ALCALDÍA	FECHA RECEPCION: Peder Ch
NÚMERO DE HOJA:	

Oficio No.: SG- 3137
 Quito D.M., 30 DIC. 2016
 Ticket GDOC: 2016-585979

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del predio No. 5784806, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

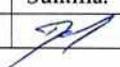
En atención al oficio No. UERB-1779-2016, de 23 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del predio No. 5784806, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", a favor de sus copropietarios, conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 337 fojas.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-12-29	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

338 13

Of. 1779 Envío de expediente del Barrio "Vientos de Esperanza"

impreso por Gestión Documental Alcaldía (maria.guerrerob@quito.gob.ec), 04/01/2017 - 09:04:46

Estado	abierto	Antigüedad	6 d 18 h
Prioridad	3 normal	Creado	28/12/2016 - 14:37:23
Cola	ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía	Creado por	Subia Davalos Karina del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	regulatubarrio@hotmail.sc		
Propietario	vmaldonado (Gestión Documental Alcaldía)		

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@hotmail.sc
Correo: regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #4

De: "Gladys Marilí Hernandez Villalba" <ghernandez@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 03/01/2017 - 09:37:30 por agente
Tipo: nota-interna

VA A LA ALCALDIA METROPOLITANA SG 3137 DE 30/12/2016
COPIA
UNIDAD REGULA TU BARRIO

Diego Cevallos S.
2016/12/23

Oficio No. UERB - 1779 - 2016

Quito DM, 23 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 213 - C**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CALDERON**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 008-UERB-AZCA-2016, de 14 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 024-UERB-AZCA-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. L. - 2016
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. 1 carpeta de 334 fojas útiles
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Dr. Sebastián Mata	
Revisado por:	Arq. Pablo Alcocer	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FOLIO: 15430

28 DIC 2016

QUITO

ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 334-h

PRIMA RECEPCIÓN: *Rifa*

MEMORANDO No. 349-UERB-AZCA-2016

Para: Karina Subía Dávalos
DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

De: Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZCA (E)

Asunto: ENVÍO DEL EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"

Fecha: Quito, 20 de diciembre 2016.

Sírvase encontrar adjunto, el expediente integro No. 213 C; correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: **Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza"**, ubicado en la parroquia de Calderón.

El expediente consta de UNA carpeta bene con **334 hojas**, cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentación".

Adjuntamos información y documentación que ha sido verificada por esta Coordinación, garantizando de esta manera su continuidad en el proceso, ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Particular que ponemos a su consideración, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


 Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR UERB-AZCA (E)

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 Recibido por: *Josana*
 Firma:
 Fecha: **23 DIC. 2016**

Elaborado por:	Cargo	Fecha	Supilla
Ing. Paulina Vela	Gestor Socio Organizativo UERB- AZCA	20/12/2016	

D
I
C
I
E
M
B
R
E
2
0
1
6

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 213 C
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL (f.u.)	2
	INFORME SOLT (f.u.)	8
	PROYECTO DE ORDENANZA (f.u.)	6
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	5
SOLICITUD	SOLICITUD (f.u.)	1
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	25
	CONTRATOS PRIVADOS (X)	-
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	3
	PAGO PREDIAL (f.u.)	1
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	8
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	3
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	-
	EMAAP (f.u.)	1
	EEQ (f)	-
	EEQ (f.u.)	3
	CNT (f)	-
	CNT (f.u.)	-
	I.R.M (f.u.)	1
	PLANOS	1
	CD	1
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	-
COMUNICACIONES Y/O DOCUMENTOS INTERNOS	INFORMES UERB (f.u.)	8
	INFORMES TRAZADO VIAL (f.u.)	1
	INFORME BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	-
	INFORMES DE CABIDA (f.u.)	2
	INFORME DE RIESGO (f.u.)	7
	INFORME DE NOMENCLATURA (f.u.)	2
	ACTAS (f.u.)	-
	COMUNICACIONES (f.u.)	-
ORDENANZAS ANTERIORES (f.u.)	-	
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	-
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	ACTA DE TRANSF. DE AREAS VERDES (f.u.)	-
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES (f.u.)	-
	INFORMES GPS (f.u.)	-
	VARIOS (f.u.)	-
	COPIAS DE IDENTIFICACIONES	-
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	90
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	-
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	25
	TOTAL FACTURAS	-
	TOTAL PLANOS	1
	TOTAL CDS	2

000000

000000



Fascículos finitos y cubtos.
000334

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 213 C DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO, **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"** POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulación y Control.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derechos y acciones). Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituración.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del Responsable Legal.	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de área suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	N/A
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Técnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ÍTEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVÍO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.

AVALADO POR:

ARQ. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA
Coordinador (E) de la UERB-AZCA

D
I
C
I
E
M
B
R
E

2
0
1
6

ACTA No. 008 - UERB - AZCA - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN (Expediente 220 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ARCO IRIS DE BELLAVISTA" (Expediente 215 C), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA" (Expediente 213 C), COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO (Expediente 221 C).

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez y seis, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Administración Zonal Calderón, siendo las diez horas con cuarenta minutos, mediante Convocatoria No. 012-UERB-AZCA-2016, del siete de diciembre de dos mil diez y seis, se reúnen los señores: **AB. HENRY VALENCIA, Administrador Zonal Calderón; DR. FREDDY CORRAL, Dirección Jurídica Zonal Calderón; ING. GALO ERAZO, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón; ARQ. JORGE CAMPAÑA, Delegado Dirección Metropolitana de Catastro; TNLGO. EDISON MERINO, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; ARQ. ELIZABETH ORTIZ, Delegada de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda; ARQ. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA, Coordinador (E) Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; LUIS VILLAMIL L., Responsable Socio Organizativo-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón; ARQ. MAURICIO VELASCO, Responsable Técnico - Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón, DR. DANIEL CANO, Responsable Legal-Unidad Especial Regula Tu Barrio - Calderón;** responsables del proceso en la Administración Zonal Calderón, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día:

1. Revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de Interés Social denominados:

- a) **COMITÉ PRO MEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN (Expediente 220 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5008889 de propiedad del señor: **GARCIA CASTRO JOSE ALEJANDRO Y OTROS.**
- b) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ARCO IRIS DE BELLAVISTA" (Expediente 215 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5782300 de propiedad del señor: **JIMENEZ APRAEZ CARLOS FERNANDO y OTROS.**
- c) **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA" (Expediente 213 C)**, que se encuentra ocupando el predio No. 5784806 de propiedad de la señora: **GUERRERO HERNANDEZ DIANA CAROLINA y OTROS.**

ACTA No. 008 - UERB - AZCA - 2016

d) COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO (Expediente 221 C), que se encuentra ocupando el predio No. 374116 de propiedad de la señora: LOPEZ JIMENEZ ETELVINA y OTROS.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto del Orden del Día:

- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 022 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS EL BUEN PASTOR DE SAN JUAN DE CALDERÓN; expediente No. 220 C.**
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 023 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ARCO IRIS DE BELLAVISTA"; expediente No. 215 C.**
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 024 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"; expediente No. 213 C.**
- Presentación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 025 - UERB-AZCA-SOLT-2016, correspondiente al **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO; expediente No. 221 C.**

La mesa institucional recomienda, actualizar e individualizar por cada barrio los informes de Trazado Vial, a fin de determinar si existe o no afectación vial. Informes que deberán ser considerados previo a que se continúe con los procedimientos en las instancias correspondientes.

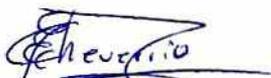
Además, los miembros de esta mesa solicitan que se dé cumplimiento al Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala:

"Art. 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano..."

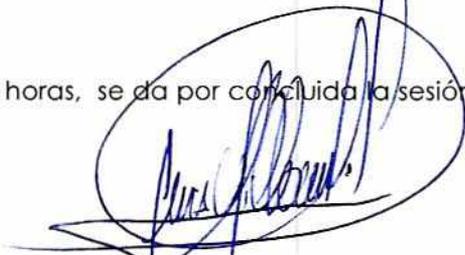
ACTA No. 008 - UERB - AZCA - 2016

recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial; dando cumplimiento a lo establecido en la cuarta transitoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se da por concluida la sesión de Mesa Institucional.



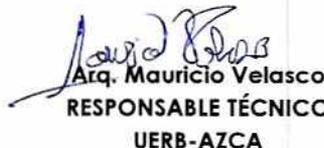
Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR (E)
UERB- AZCA



Luis Villamil L.
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA



Dr. Daniel Cano
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA



Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZCA



Ab. Henry Valencia
ADMINISTRADOR
ZONAL CALDERÓN



Dr. Freddy Corral
DIRECCIÓN JURÍDICA
ZONAL CALDERÓN



Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTIÓN
DE TERRITORIO ZONAL CALDERÓN



Arq. Jorge Campaña
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO



Tnlgo. Edison Merino
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGO



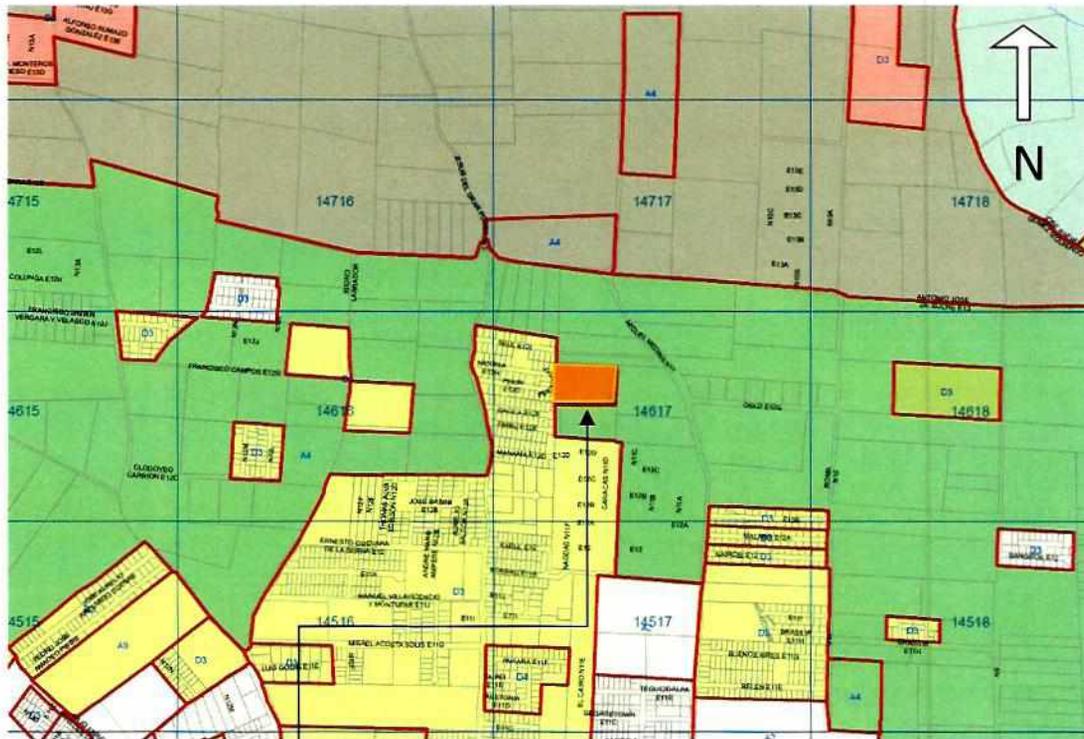
Arq. Elizabeth Ortiz
DELEGADA DE LA SECRETARÍA
DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

000331

trescientos treinta y uno -

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
 SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE
 ESPERANZA" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
 EXPEDIENTE Nº 213-C
 INFORME Nº 024-UERB-AZCA-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
 CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:
 COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE
 ESPERANZA", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS**

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: BELLAVISTA
 Administración Municipal: CALDERÓN

Drainajes	Protección Bosques	Resid. Urbano 1	Resid. Rural 2
Lotiz.	Industrial 2	Resid. Urbano 2	P. Equip/Conserv. Pab. II
USO_RUO_VI	Industrial 3	Resid. Urbano 3	RU/RUR. Goteo/riego
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid. Urbano 1A	RUR/R.
Área promoción	Patrimonial	Resid. Urbano 1OT	
Equipamiento	Múltiple	Resid. Rural 1	

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir, se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, de la Administración Zonal de Calderón.

En la necesidad de contribuir de manera eficaz al barrio, conforman un Comité Pro Mejoras, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N°. 120-2015 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 31 de diciembre de 2015.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “VIENTOS DE ESPERANZA”**, tiene 8 años de Asentamiento, y actualmente presenta una consolidación del 46.43%, puesto que de los 28 lotes existentes, 13 de estos cuentan con viviendas habitadas.

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 09 de junio de 2015, se considera que la población de este asentamiento no ha podido acceder a obras de infraestructura y servicios básicos, ya que la mayoría de sus socios carecen de recursos económicos.

Se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básicos, no cuenta con: agua potable, luz eléctrica y alcantarillado. En relación a las obras de infraestructura, no cuenta con calzadas, bordillos y aceras. Las viviendas son en su mayoría de una planta, construidas con bloque y aún se encuentra en obra gris.

000330

-trescientos treinta-

CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de **Interés Social**, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 65% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 35% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VIENTOS DE ESPERANZA"**, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
REPRESENTANTE:	MANUEL DE JESÚS ORTEGA TAIPE
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO:	"VIENTOS DE ESPERANZA"
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 AÑOS
CONSOLIDACIÓN:	46.43%
NÚMERO DE LOTES:	28
POBLACIÓN BENEFICIADA:	112



ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Pedido de regularización por parte de la directiva, de fecha 25 de agosto de 2016 (ANEXO SOLICITUD).
- Oficio MIDUVI, N°. MIDUVI-DPP-BSM-AJ-MB-2016-005 de fecha 25 de enero de 2016, mismo que aprueba la directiva.
- Resolución Nro. 120-2015 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de fecha 31 de diciembre de 2015, registro de los socios (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).
- Copia de Estatutos (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO).

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p>	<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p>
<p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</p>	<p>ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 31 de octubre del 2013 ante el doctor Wilson López Andrade, Notario Décimo Quinto Encargado del Cantón Quito, el señor Ciro González Castellano, de estado civil viudo, da en venta el lote de terreno signado con el número DOS, del sector de Bellavista, del Barrio san Juan de Calderón, de la parroquia Calderón de esta ciudad de Quito, a favor de los señores Pedro Bagua Buñay, casado con la señora María Lema Chicaiza; Sandra Lucrecia Yépez Morocho, casada con el señor Jaime Rodrigo Yépez Macas; y, María Rosa Condo Buñay, casada con Hipólito Guamán Gualli, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de diciembre del 2013.</p> <p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA:</p> <p>POR EL NORTE.- En una extensión de 105.01 m2, con propiedad particular;</p> <p>POR EL SUR.- En una extensión de 105.01 m2, con el lote signado con el número Uno;</p>

**VENTA EN
DERECHOS Y
ACCIONES.-**

POR EL ESTE.- En una extensión de 73.22 m2, con el lote de terreno signado con el número Tres; y,

POR EL OESTE.- En una extensión de 73.22 m2, con calle pública.

SUPERFICIE.- La superficie del lote número DOS, es de 7.684.45m2.

**VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES EFECTUADAS POR
LOS CÓNYUGES SEÑORES PEDRO BAGUA BUÑAY Y
MARÍA LEMA CHICAIZA.-**

01.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 15 de octubre del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Pedro Bagua Buñay y María Lema Chicaiza, dan en venta el **3.07%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Marcia Esther Gordon Morales**, de estado civil soltera, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de octubre del 2015.

02.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 08 de abril del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Pedro Bagua Buñay y María Lema Chicaiza, dan en venta el **2.71%** de derechos y acciones a favor de **Juan Carlos Vallejo Hernández**, de estado civil soltero, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo del 2015.

**VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES EFECTUADAS POR
LOS CÓNYUGES SEÑORES SANDRA LUCRECIA YÉPEZ
MOROCHO Y JAIME RODRIGO YÉPEZ MACAS.-**

01.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de **Martha Herlinda Astudillo Pilachanga** casada con Ángel Robeth Loor Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2015.

02.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los

898000

cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Marcia Esther Gordon Morales**, de estado civil soltera, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2015.

03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de **Adriano German Gordon Morales e Hilda Marlene Vaca Espín**, divorciados, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2015.

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Adriano German Gordon Cordova y Maria Cecilia Morales Torres**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril del 2015.

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.68%** de derechos y acciones a favor de **Martha Laura Espinoza Delgado** casada con el señor Kleber Marcelo Ramos Viveros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de abril del 2015.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de **Delia María Sanguña Vicente**, de estado civil viuda, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2015.

07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de enero del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Luis German Panamá Castañeda y Luz Adela Fueres Pichimba**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de febrero del 2015.

000328

-trescientos veinte y ocho-

08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **3.06%** de derechos y acciones a favor del señor **José Joaquín Córdova**, casado con la señora María Vicenta Gualpa Uvidia, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2015.

09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.70%** de derechos y acciones a favor de **Ángel Estalin Lapo Gonza**, de estado civil soltero, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2015.

10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Héctor Mesías Quintana Guamán y Hortencia Cunuhuay Ante**, inscrita en el Registro de la propiedad el 17 de marzo del 2015.

11.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 23 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.69%** de derechos y acciones a favor de **Nelly Germanía Pitacuar Obando** casada con Christian Gustavo Enriquez Proaño, inscrita en el Registro de la Propiedad el 06 de abril del 2015.

12.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de marzo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges Sandra Lucrecia Yépez Morocho y Jaime Rodrigo Yépez Macas, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de **Alexandra Elizabeth Cerón Andrango** de estado civil soltera, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2015.

VENTA EN DERECHOS Y ACCIONES EFECTUADAS POR LOS CÓNYUGES SEÑORES MARÍA ROSA CONDO BUÑAY E HIPÓLITO GUAMÁN GUALLI.-

850000

01.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de mayo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges **María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli**, dan en venta el **2.94%** de derechos y acciones a favor de las señoritas **Diana Carolina y Estefania Verónica Guerrero Hernández**, solteras; de la menor **Carla Deyaneira Guerrero Hernández**, soltera, la NUDA PROPIEDAD, representada por su madre **Rosa Victoria Hernández Puentestar**, soltera por sus propios derechos, el DERECHO DE USUFRUCTO, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo del 2015

02.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de julio del 2014 ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges **María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli**, dan en venta el **2.65%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **David Geovanny Alba Alba y Elvia Florinda Fuertes Perugachi**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio del 2014.

03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 22 de diciembre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges **María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli**, dan en venta el **2.69%** de derechos y acciones a favor de la señora **Dani Sagrario Vargas Ríos** casada con Franklin Vicente Ordoñez Guajala como usufructuaria, y como nudas propietarias las menores **Shirley Gissela Ordoñez Vargas y Melanie Franchesca Ordoñez Vargas**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de enero del 2015.

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de julio del 2014 ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges **María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli**, dan en venta el **5.24%** de derechos y acciones a favor de la señorita **Patricia Elizabeth Castillo Delgado**, de estado civil soltera, inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de julio del 2014.

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de octubre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges **María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli**, dan en venta el **5.43%** de derechos y acciones a favor de los señores **Segundo Manuel Gualoto Simbaña y Nelly Alexandra Tatayo Toapanta** de estado civil solteros, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2014.

05.1.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de enero del 2016 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, el señor Segundo Manuel Gualoto Simbaña, soltero, da en venta el **1.35%** de derechos y acciones a favor de **Wilson Patricio Ramos Salazar**, de estado civil soltero, inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de enero del 2016.

05.2.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de enero del 2016 ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, el señorita Nelly Alexandra Tatayo Toapanta, da en venta el **1.35%** de derechos y acciones a favor de **María Carmen Gualoto Simbaña**, de estado civil soltera, inscrito en el Registro de la Propiedad el 22 de enero del 2016.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de noviembre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el **2.62%** de derechos y acciones a favor de **Guissell Elena Altamirano Calvachi**, de estado civil soltera, la nuda propiedad y a la señora **Dolores Margoth Calvachi Quintana**, divorciada, el Usufructo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de diciembre del 2014.

07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de mayo del 2015 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el **2.94%** de derechos y acciones a favor del señor **Alfredo Quishpe Ninasunta**, de estado civil casado con María Luisa Guamán Manotoa, inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de junio del 2015.

08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de octubre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el **2.71%** de derechos y acciones a favor de los cónyuges **Henry Geovanny Inlago Fonte** y **Patricia Alexandra Malan Cuji**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2014.

09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de octubre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los

	<p>cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el 2.62% de derechos y acciones a favor de José Dionicio Caiza Alcasiga, de estado civil soltero, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2014.</p> <p>10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de julio del 2014 ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el 2.65% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Manuel Jesús Ortega Taipe y María Josefina Namiña Malan, inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio del 2014.</p> <p>11.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 02 de octubre del 2014 ante la doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, los cónyuges María Rosa Condo Buñay e Hipólito Guamán Gualli, dan en venta el 2.62% de derechos y acciones a favor de María Esther Inlago Fonte, de estado civil viuda, inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2014.</p>
--	--

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO INMUEBLE (Lote de Terreno)			
PROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE	FECHA
MARÍA CARMEN GUALOTO SIMBAÑA y OTROS	C50010020001	100%	16/11/2016
TOTAL		100%	
OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> Consta en el certificado que el predio NO está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. 			

CONCLUSIÓN.-

Del análisis jurídico efectuado y de la documentación que consta en el expediente se ha podido constatar que incluidos los derechos sobrantes se consolida el 100% de derechos y acciones del predio objeto del procedimiento de regularización.

000326
 Fresco de Viento y sus

INFORME TÉCNICO

N° de predio:	5784806							
Clave catastral:	14617 01 028							
REGULACION SEGÚN IRM:								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(RR1) Residencial Rural 1							
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
	Formas de Ocupación:	-----						
	Uso principal del suelo:	-----						
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SRU) Suelo Rural						
Número de lotes:	28							
Consolidación:	46,43 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	20%
Anchos de vías y pasajes:	Calle E12H		8,00 m.					
	Calle E12G		8,00 m.					
Área útil de lotes:		5.476,04	m ² .					71,35 %
Área verde y de equipamiento:		413,23	m ² .					5,38 %
Área de vías y pasajes:		1.785,99	m ² .					23,27 %
Área bruta del terreno: (Área Total)		7.675,26	m ² .					100,00%

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes	413,23	m²		7,02 %
--	---------------	----------------------	--	---------------

ÁREA VERDE					
Área Verde 1:		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE 413,23 m ²
	Norte:	Calle E12H		16,79 m. en long. desarrollada	
	Sur:	Calle E12G		14,57 m. en long. desarrollada	
	Este:	Propiedad Particular		38,00 m.	
	Oeste:	Lote 9	16,57 m.	35,78 m.	
	Lote 10	19,21 m.			

ANEXO TÉCNICO:	INFORMES TÉCNICOS.
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de vías: MDMQ. AZCA. Memorando N°: UZTV-173-DGDT-2016. Fecha 15 de Diciembre de 2016. • Informe de cabida: MDMQ. DMC. Oficio N°: DMC-AHH-0012039. Fecha 02 de Diciembre de 2016. Informe Técnico N.097-AHH 2016. Fecha 29 de noviembre de 2016. • Informe de riesgos: MDMQ. DMGR. Oficio N° SGSG-DMGR- AT-2016-1182. Fecha 12 de diciembre de 2016. Informe Técnico. N. 212 AT-DMGR-2016. Fecha 5 de diciembre de 2016. • Informe de nomenclatura: MDMQ. EPMMOP. Oficio N.548-GP. 005829. Fecha 01 de diciembre de 2016. • Informe de cabidas y linderos de lote por lote: MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N.024-UERB-AZCA-2016. Fecha 01 de diciembre de 2016. • Informe de regulación metropolitana: Informe N° 601892. Fecha 21 noviembre 2016.
	PLANOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Ing. Tito Mesías Tello Pilapaña de diciembre 2016. • 1 CD con archivo digital.

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- La zonificación se mantiene para todos los lotes y es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial rural 1.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SRU) Suelo Rural.
- La Calles E12G y E12H con un ancho de 8,00 m. del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social Comité Pro mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 212-AT-DMGR-2016 de fecha 05 diciembre 2016, manifiesta en el punto 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO, que: *"La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC **"Vientos de Esperanza"** de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que: De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Bajo** frente a movimientos de remoción en masa. Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC **"Vientos de Esperanza"** de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad. Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC **"Vientos de Esperanza"** de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Pululahua y Guagua Pichincha. La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos."*
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 194-AT-DMGR-2016, manifiesta en el punto 7 RECOMENDACIONES, establece que se debe:

NORMATIVA VIGENTE:



- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".*
- *Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432).*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, además un estudio de suelos y diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción e la Construcción (NEC), sobre todo, en lo que se refiere a diseños sismo resistentes – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.*
- *En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área de análisis, que no dispongan un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que se realice un estudio estructural y*

proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *La Topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.*
- *Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.*
- *En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y*



construcción, las administraciones zonales (Calderón) que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.

- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de aguas lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que están expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.
- Coordinar con la **EPMMOP** para realizar el trazado de vial del pasaje y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana a casi plana ya que al momento recorren a favor de la pequeña inclinación existente en el pasaje.
- Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.

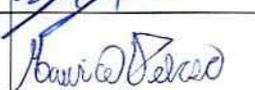
RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula tu Barrio" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe y Socio Organizativo Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría
COORDINADOR (E) UERB - AZCA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	14/12/2016	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	14/12/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	14/12/2016	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza” tiene una consolidación del 46.43%, al inicio del proceso de regularización contaba con 8 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 9 años de asentamiento y 112 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza” ubicado en la parroquia de Calderón, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;*
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...);*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No.

- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 14 de diciembre de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Henry Valencia, Administrador Zonal Calderón; Dr. Freddy Corral, Dirección Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Tnlgo. Edison Merino, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Juan Echeverría, Coordinador Encargado de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 024-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza”, ubicado en la Parroquia Calderón a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO No. 5784806 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “VIENTOS DE ESPERANZA”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza", ubicado en la Parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3(D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(RR1) Residencial Rural1
Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Número de lotes:	28
Área útil de lotes:	5.476,04 m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	413,23 m ²
Área de vías y pasajes:	1.785,99 m ²
Área total de lote:	7.675,26 m ²

El número total de lotes es de 28, signados del uno (1) al veinte y ocho (28), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para todos los 28 lotes, conforme se detalla a continuación: D3(D203-80); forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RR1) Residencial Rural 1.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente, esto es (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza” de la parroquia Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 413,23m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE					
		LINDERO	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Área Verde :	Norte:	Calle E12H		16,79 m. en long. desarrollada	413,23 m2
	Sur:	Calle E12G		14,57 m. en long. desarrollada	
	Este:	Propiedad Particular		38,00 m.	
	Oeste:	Lote 9 Lote 10	16,57 m. 19,21 m.	35,78 m.	

Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza” de la parroquia Calderón, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo No. 212-AT-DMGR-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016 y que a continuación se detallan:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “**Vientos de Esperanza**” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Bajo** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “**Vientos de Esperanza**” de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “**Vientos de Esperanza**” de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Pululahua y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis, incluyendo la variable riesgos.”

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432).
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que

ORDENANZA No.

garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en la calidad de los materiales de construcción, el proceso constructivo, además un estudio de suelos y diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción de la Construcción (NEC), sobre todo, en lo que se refiere a diseños sismo resistentes – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.*
- *En edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área de análisis, que no dispongan un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:*
- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.*
- *La Topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.*

- *Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. Conforme se pudo evidenciar en la inspección de campo se debe tener especial consideración con las viviendas construidas con bloque trabado.*
- *En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales (Calderón) que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.*
- *En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de aguas lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.*
- *Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que están expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.*
- *Coordinar con la **EPMMOP** para realizar el trazado de vial del pasaje y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo por ser una zona con superficie plana a casi plana ya que al momento recorren a favor de la pequeña inclinación existente en el pasaje.*
- *Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.”*

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio “Vientos de Esperanza” de la parroquia Calderón contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 9 años de existencia, con 46.43% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

Calle E12H

8,00 m.

ORDENANZA No.

Calle E12G 8,00 m.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza" de la parroquia Calderón, son las siguientes:

Calzada:	100,00%
Aceras:	100,00%
Bordillos:	100,00%
Agua Potable:	100,00%
Alcantarillado:	100,00%
Energía Eléctrica:	80,00%

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, plazo que se contará a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial de mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 10.- Del Control de Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la Multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza" de la parroquia Calderón, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentran ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza" de la parroquia Calderón, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado

Comité Pro Mejoras del Barrio "Vientos de Esperanza" de la parroquia Calderón, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de
Quito

Ab. Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Vientos de Escoria

000042

cuarenta y dos

QUITO

ALCALDÍA

Nº 310262

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50010020001

FECHA DE INGRESO: 16/11/2016

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 22/01/2016-PO-7199f-2638i-6497r 2) 22/01/2016-PO-7195f-2636i-6495r
3) 22/10/2015-PO-96774f-37526i-96405r 4) 08/06/2015-PO-52407f-20073i-52250r
5) 11/05/2015-PO-43611f-16677i-43014r 6) 11/05/2015-PO-43605f-16674i-43011r
7) 08/04/2015-PO-33439f-12809i-33507r 8) 08/04/2015-PO-33437f-12808i-33505r
9) 06/04/2015-PO-32550f-12441i-32663r 10) 06/04/2015-PO-32549f-12440i-32661r
11) 06/04/2015-PO-32547f-12439i-32660r 12) 06/04/2015-PO-32543f-12437i-32658r
13) 17/03/2015-PO-25791f-9814i-24509r 14) 17/03/2015-PO-25788f-9812i-24505r
15) 17/03/2015-PO-25786f-9811i-24502r 16) 17/03/2015-PO-25785f-9810i-24500r
17) 17/03/2015-PO-25783f-9809i-24498r 18) 05/02/2015-PO-13283f-5056i-11450r
19) 13/01/2015-PO-3566f-1407i-3377r 20) 30/12/2014-PO-113655f-43533i-114037r
21) 24/10/2014-PO-91103f-35168i-92172r 22) 24/10/2014-PO-91101f-35167i-92171r
23) 24/10/2014-PO-91099f-35166i-92170r 24) 24/10/2014-PO-91098f-35165i-92169r
25) 28/07/2014-PO-62739f-24061i-62544r 26) 21/07/2014-PO-60594f-23222i-60239r
27) 21/07/2014-PO-60593f-23221i-60236r 28) 05/12/2013-PO-91797f-36121i-93464r

Tarjetas: T00000491315

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-1578-2016, de quince de noviembre del dos mil dieciséis, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno DOS, ubicado en el barrio Bellavista, de la parroquia CALDERÓN de este cantón.--

2.- PROPIETARIO(S):

1) MARIA CARMEN GUALOTO SIMBAÑA soltera.- 2) WILSON PATRICIO RAMOS SALAZAR, soltero.- 3) MARCIA ESTHER GORDON MORALES, Soltera.- 4) ALFREDO QUISHPE NINASUNTA, Casado con la señora MARIA LUISA GUAMAN MANOTOA.- 5) DIANA CAROLINA GUERRERO HERNANDEZ, Soltera; ESTEFANIA VERONICA GUERRERO HERNANDEZ, Soltera; la menor CARLA DEYANEIRA GUERRERO HERNANDEZ, Soltera, la NUDA PROPIEDAD representada por su madre ROSA VICTORIA HERNANDEZ PUENTESTAR, Soltera por sus propios derechos, el DERECHO de USUFRUCTO.- 6) JUAN CARLOS VALLEJO HERNANDEZ Soltero.- 7) MARTHA LAURA ESPINOZA DELGADO, casada con KLEBER MARCELO RAMOS VIVEROS.- 8) ADRIANO GERMAN GORDON CORDOVA, casado con MARIA CECILIA MORALES TORRES.- 9) NELLY GERMANIA PITACUAR OBANDO, casada con CHRISTIAN GUSTAVO ENRIQUEZ PROAÑO.- 10) DELIA MARIA SANGUÑA VICENTE, Viuda.- 11) ADRIANO GERMAN GORDON MORALES e HILDA MARLENE VACA ESPIN, divorciados.- 12) MARCIA ESTHER GORDON MORALES, Soltera.- 13) ALEXANDRA ELIZABETH CERON ANDRANGO, soltero.- 14) MARTHA HERLINDA ASTUDILLO PILACHANGA, quien comparece por sus propios y personales derechos, Casada con el señor ANGEL ROBETH LOOR VEGA.- 15) ANGEL ESTALIN LAPO GONZA soltero.- 16) Cónyuges HECTOR MESIAS QUINTANA GUAMAN y HORTENCIA CUNUHAY ANTE.- 17) JOSE JOAQUÍN CORDOVA, casado con la señora MARIA VICENTA GUALPA UVIDIA.- 18) Cónyuges LUIS GERMAN PANAMA CASTAÑEDA y LUZ ADELA FUERES PICHAMBA.- 19) DANI SAGRARIO VARGAS RIOS, casada con el señor FRANKLIN VICENTE ORDOÑEZ GUAJALA, por sus propios derechos, el USUFRUCTO; y, a SHIRLEY GISSELA ORDOÑEZ VARGAS y MELANI FRANCHESCA ORDOÑEZ VARGAS, menores de edad representadas por su madre la señora DANI SAGRARIO VARGAS RIOS, la NUDA PROPIEDAD.- 20) GUISELL ELENA ALTAMIRANO CALVACHI soltera por sus propios derechos LA NUDA PROPIEDAD y la señora DOLORES MARGOTH CALVACHI QUINTANA divorciada por sus propios derechos EL DERECHO DE USUFRUCTO.- 21) MARIA ESTHER INLAGO FONTE, viuda.- 22) Cónyuges HENRY GEOVANNY INLAGO FONTE y PATRICIA ALEXANDRA MALAN CUJI.- 23) SEGUNDO MANUEL GUALOTO SIMBAÑA, Soltero y NELLY ALEXANDRA TATAYO TOAPANTA, Soltera.- 24) JOSE DIONICIO CAIZA ALCASIGA, Soltero.- 25) MANUEL JESÚS ORTEGA TAIPE, Casado con la señora MARÍA JOSEFINA NAMINA MALAN.- 26) Cónyuges DAVID GEOVANNY ALBA ALBA y ELVIA FLORINDA FUERES PERUGACHI.- 27) PATRICIA ELIZABETH CASTILLO DELGADO, soltera.- 28) PEDRO BAGUA BUNAY casado con María Lema Chicaiza, SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO casada con Jaime Rodrigo Yépez Macas y MARIA ROSA CONDO BUÑAY casada con Hipólito Guamán Gualli.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35%), de derechos y acciones, mediante compra a NELLY ALEXANDRA TATAYO TOAPANTA soltera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Roman Chacón, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 2) EL UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35%), de derechos y acciones, mediante compra a SEGUNDO MANUEL GUALOTO SIMBAÑA,

Nº 310263

soltero, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

3) EL TRES PUNTO CERO SEITE POR CIENTO (3.07%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges PEDRO BAGUA BUNAY y MARIA PASCUALA LEMA CHICAIZA, según escritura pública otorgada el QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

4) EL DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (2.94%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

5) EL DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (2.94%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

6) EL DOS PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges PEDRO BAGUA BUNAY y MARIA PASCUALA LEMA CHICAIZA de estado civil casados entre sí, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria TRIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.-----

7) EL DOS PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----

8) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a os cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----

9) EL DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----

10) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----

11) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-----

12) EL DOS PUNTO

SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.--

----- 13) EL DOS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

14) EL DOS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) de Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria TRIGESIMO SEPTIMA del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

15) EL DOS COMA SETENTA POR CIENTO (2.70%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

16) EL DOS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

17) EL TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el DOS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria TRIGESIMO SEPTIMA del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-----

18) EL DOS COMA SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges SANDRA LUCRECIA YEPEZ MOROCHO y JAIME RODRIGO YEPEZ MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----

19) EL DOS COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (2.69%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-----

-- 20) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUNAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

21) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY, e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según

Nº 310264

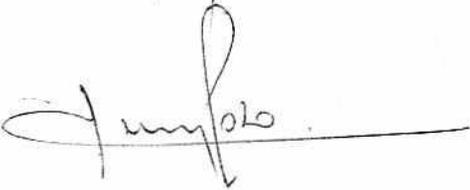
escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 22) EL DOS PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO (2.71%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 23) EL CINCO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (5.43%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 24) EL DOS PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (2.62%) de Derechos y acciones, mediante compra a Los cónyuges MARÍA ROSA CONDO BUÑAY y HIPÓLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria TRIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctora. Paulina Alexandra Auquilla Fonseca, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- 25) EL DOS PUNTO SESENTA Y CINCO (2.65%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges MARÍA ROSA CONDO BUÑAY y HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, inscrita el VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 26) EL 2.65% derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY y HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 27) EL CINCO PUNTO VEINTE Y CUATRO POR CIENTO (5.24%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges MARIA ROSA CONDO BUÑAY e HIPOLITO GUAMAN GUALLI, según escritura pública otorgada el DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario VIGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, inscrita el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.----- 28) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante compra a Ciro González Castellano, viudo, según escritura pública otorgada el treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante el Notario Décimo Quinto Encargado del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade e inscrita el CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- Antecedentes: Habiendo sido adquirido por el vendedor mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con señor Segundo Mariano González Castellano, viudo, y otros, según escritura pública otorgada el treinta de agosto del dos mil doce, ante el Notario Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y tres de octubre de dos mil doce.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTA HIPOTECADO EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR----- Se revisaron gravámenes únicamente como constan en la inscripción.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error

o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: ACB y NC


**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

